

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA.

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: caveller@caveller.com

TELEFONO: (57) 41 242 2611

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Folios: 2 195

Radicación: 00091832 00000003

Fecha (MM): 2003-11-28 16:27:21

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 002

Evento : 001

Actuación: 538

Referencia : Expediente No. 00.091.832
Solicitante : PETROLEO BRASILEIRO S.A. PETROBRAS
Asunto : Solicitud de patente para "MICROORGANISMOS
ÚTILES PARA LA SEGMENTACIÓN DE ENLACES
ORGÁNICOS DE C-N"
Fecha de solicitud : 30 de noviembre de 2000
Publicada en : la Gaceta No. 528 del 30 de mayo de 2003

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente, solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo No. .03-85,508 por valor de \$335.000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No. 41687 del 24 de diciembre de 2002.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la presente solicitud.

Bogotá, 28 NOV. 2003
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO 00795-801-018-8
MRE/MRE/
ID-000361/WPCL0795

92

NIT : 000176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00091832 00000003

Folios: 2

Fecha (MM): 2003-11-28 16:27:21

Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 35,503
FECHA : NOVIEMBRE 24 DE 2003

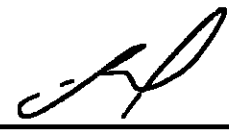
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-5	17923714	24/11/2003	28,427,560.00

***** CONCEPTO *****

CANT. HISTORICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
	TOTAL :	\$ 335,000.00

CON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Cdo 00795-801-018-8

96
ra3

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
EMILIO FERRERO
Petroleo Brasileiro S.A.-PETROBRAS
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	00-91832
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	4257
	Folios	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 2 a 19) y las reivindicaciones 1 a 5 (folios: 20 a 21).

La presente solicitud reivindica prioridad Estadounidense N° 09/449.615 de 30 de noviembre de 1999 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Objeto de invención:

El objeto de la presente solicitud se refiere un cultivo de cepa de microorganismo mutante *Pseudomonas ayucida* ATCC N° PTA-806 que posee la habilidad de reducir selectivamente el contenido de nitrógeno mediante segmentación de enlaces C-N para producir 8-hidroxycumarina en medio con minerales, nutrientes, fuente de carbono, compuesto orgánico con nitrógeno, en presencia de oxígeno y a una temperatura de 25-35°C. También se reclaman las bacterias derivadas de ATCC N° PTA-806 que retienen la actividad de segmentar los enlaces C-N y producir 8-hidroxycumarina.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A23K 1/00

Claridad de la solicitud:

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."

97
2 94

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio carece de concisión por cuanto todas las reivindicaciones son independientes aún cuando contienen prácticamente la misma materia. Se recomienda redactar las reivindicaciones de manera dependiente, para superar los problemas de concisión y así poder evidenciar con claridad el objeto reclamado.

La reivindicación 1 y demás emplean términos que no corresponden al lenguaje técnico de la materia a la que pertenece la invención. Por ejemplo "segmentación de enlaces", no es la expresión apropiada para identificar una ruptura o clivaje de enlaces. Estos errores se pueden haber presentado durante la traducción y por ende se recomienda revisar nuevamente las diferentes cláusulas.

Las reivindicaciones 2 y 3 se refieren a un cultivo de microorganismos, sin embargo no se efectúa la caracterización de la cepa por sus características propias, si no al parecer se describe el proceso en el que va a ser usada dicha cepa definida en la cláusula anterior. El solicitante podría reclamar un proceso de reducción selectiva de nitrógeno de material carbonáceo orgánico caracterizado por una secuencia lógica de etapas en las que se incluye el cultivo de la cepa previamente reclamada, mencionando adicionalmente las condiciones a las cuales se llevan a cabo dichas etapas.

Las reivindicaciones 4 y 5 reclaman un cultivo de derivados de *Pseudomonas ayuckda* ATCC N° PTA-806, que retiene las propiedades de la cepa parental. La presente reivindicación no es lo suficientemente clara, por cuanto cepas con diferencias genéticas podrían exhibir las mismas propiedades de la cepa parental, incluso aquellas que el solicitante no ha divulgado suficientemente en la descripción o que ni siquiera las ha contemplado. Así que un derivado podría ser cualquier bacteria, aún no identificada por el solicitante. Por otra parte, para que un tercero pueda reproducir la invención y llegar a los mismos resultados a los que se hace referencia en la solicitud, se hace indispensable la definición exacta del microorganismo mencionado (a través de su número de depósito). De acuerdo con esto la materia reclamada en las cláusulas en mención no puede ser considerada clara.

Según lo anterior las reivindicaciones 2-5 no cumplen con el requisito de claridad estipulado en el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

98
95

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 20 ABR 2006

CONCEPTO TÉCNICO N°: 587	EXAMINADOR TÉCNICO Código N°: 202063	2006-04-11
------------------------------------	--	------------

200406